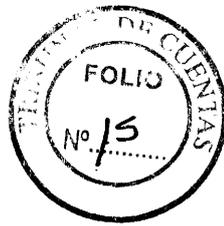




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

30 2763
XIX

06/09/2010



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"
USHUAIA, 04 MAR 2010

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en el Expediente Letra: T.C.P.- V.L. Nº 71/2009 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/ INTERVENCION REQUERIDA POR FISCALIA DE ESTADO EN PRESUNTAS IRREGULARIDADES DEL DIRECTORIO DEL B.T.F."*; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en contra de los Sres. Jorge Norberto CERROTTA, Baltazar Hector FERNANDEZ, Favio Renan FALETTI, Edgardo Jorge GARCIA y Mariano Antonio SARDI; domiciliados en: Country Maschwitz, Ruta 9 Km. 45, (Ing. Maschwitz, Prov. de Buenos Aires); calle Alberdi Nº 730 (Río Grande, T.d. F.); Pje. Chamorro Nº 1795 (Río Grande, T.d. F.); calle de la La Estancia Nº 2.015 (Ushuaia) y calle Guayaquil Nº 344 (Río Grande, T.d. F.), respectivamente: por resultar solidariamente responsables por el presunto perjuicio fiscal ocasionado en virtud de la suscripción del Acta de Directorio Nº 19/07; en cuyo mérito se aprobara el pago de manera presuntamente antijurídica de la suma de dinero de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 72/100 (\$324.862,72), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, con su respectiva actualización e intereses, de conformidad con los hechos y derecho que en la misma se esbozan.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 48 de la Ley Provincial Nº 50, a saber: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad..." (sic); y, analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los mencionados en el párrafo precedente; ordenando, a su vez, el traslado de la acusación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar la presente, en virtud de lo previsto por los Art. 23º; 25; 57º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 y sus modificatorias.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los señores Jorge Norberto CERROTTA, Baltazar Hector FERNANDEZ, Favio Renan FALETTI, Edgardo Jorge GARCIA y Mariano Antonio SARDI, de conformidad a la Acusación impetrada por el Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2°.- Correr traslado de la Acusación a los Sres. Jorge Norberto CERROTTA, por el término de cuarenta y dos (42) días en razón de la distancia; Baltazar Hector FERNANDEZ, Favio Renan FALETTI y Mariano Antonio SARDI, por el término de doce (12) días en razón de la distancia; y al Sr. Edgardo Jorge GARCIA, por el término de diez (10) días; con copia íntegra de la misma y de la documentación mas relevante; haciéndoles saber que podrán tener a su disposición para consulta, copiado a su costa o estudio de la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas sita en calle 12 de Octubre N° 131 de esta Ciudad, en cuyo caso contarán además con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTICULO 3°.- Hacer saber a los mencionados en el artículo 1° de la presente, que deberán constituir domicilio en la Ciudad de Ushuaia bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados de este Tribunal de Cuentas; como asimismo, ofrecer con el escrito del responde toda la prueba de que intenten valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare si no estuviere en poder de las partes.

ARTICULO 4°.- Registrar; notificar a los mencionados en el artículo 1°, con copia certificada de la presente; de la acusación y de la documentación mas relevante en sus respectivos domicilios reales. Remitir las actuaciones a la Secretaría Legal para la tramitación del Juicio Administrativo de Responsabilidad. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 06 /10 V.L.

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia